

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LIC. CAROLINA REYES CHAVEZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, LIC. MA GUDALAUPE GARCIA BOLAÑOS SÍNDICO, LCP. MIGUEL ANGEL MOYA ROMO TESORERO MUNICIPAL, LIC. GERARDO MAGDALENO ORTEGA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL INTERINO RESPECTIVAMENTE Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, EL PRESTADOR DE SERVICIOS ING. JORGE GONZALEZ JIMENEZ, PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL MUNICIPIO":

1.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de nuestra carta magna así como los dispositivos números 73, 79, fracción 1v, de la constitución política del estado de Jalisco; artículos 37, frac. v, x111, 38, fracción 11, 47 y 52 de la ley del gobierno y la administración pública municipal del estado de Jalisco, y los demás artículos aplicables para la suscripción del presente.

1.1.2.- Que es de utilidad pública para este municipio, el proyecto materia del presente contrato, ya que cuenta con atribuciones de proporcionar y ejercer la vigilancia general de los servicios públicos municipales, y tomar las medidas necesarias para la conservación, reparación, mejoras y ampliaciones de los mismos. y para que estos supuestos se cumplan y el municipio tenga acceso a fondos que le pertenecen de acuerdo al artículo 3-B de la Ley de Coordinación fiscal, es de su interés realizar el contrato con el "prestador de servicios"

1.1.3.- Que tiene establecido como domicilio en plaza principal Oriente numero 50 zona centro de esta población de Teocaltiche, Jalisco., C.P. 47200.

II. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1. Es una persona física con actividad empresarial debidamente constituida y validamente existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la constancia de situación fiscal, expedida en su favor por Servicio de Administración Tributaria (SAT) de fecha 05 de abril del 2021.

II.2 "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cuenta con la facultad suficiente para celebrar este tipo de Contrato de acuerdo a su objeto social.

II.3 Tiene su domicilio fiscal en calle de la Dama numero 248, colonia Lomas del Ajedrez, en el municipio de Aguascalientes, Aguascalientes.

II.4. Que conoce el contenido y los requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia y disposiciones aplicables debidamente firmados por las partes y que integran el presente Contrato.

III. DE AMBAS PARTES:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que se ostentan en la celebración del presente instrumento jurídico.

III.2 Que no existe, dolo, mala fe, error o cualquier otro vicio del consentimiento, en la firma del presente contrato, por lo que se sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. "EL MUNICIPIO" contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS" para que realice la:

Trabajo a realizar: estudio de mecánica de suelos y diseños de pavimentos en 5 calles del municipio de Teocaltiche, Jalisco. calle del músico CTM., calle Manuel M Ponca CTM, calle Macedonio Alcalá CTM, calle Trovadores Victoria CTM, y calle Filarmónico CTM.

SEGUNDA. DEL MONTO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por los servicios señalados en la cláusula primera, la cantidad de \$ 53,400.00 cincuenta y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 m. n. por concepto de importe por el servicio más \$5,544.00 ocho mil quinientos cuarenta y cuatro pesos por concepto de Impuesto al valor agregado para dar un total de \$61,944.00 sesenta y un mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 m. n.

TERCERA. DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO. Las partes convienen en que el pago a que se refiere la Cláusula que antecede, se realizará depósito o transferencia bancaria, contra entrega de factura y previa validación de los productos a entregar, y una vez que "EL MUNICIPIO" a su entera satisfacción haya recibido en su totalidad los servicios prestados. Las PARTES acuerdan, en que el pago se realizará 5 (cinco) días naturales después de la entrega de la factura.

No obstante lo anterior, "EL MUNICIPIO" liquidará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el importe de los servicios objeto de este contrato, cuando los servicios se ajusten a lo pactado.

CUARTA. GASTOS DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el responsable de los gastos necesarios para el cumplimiento total del servicio en el tiempo que se establece en la Cláusula sexta del presente contrato.

QUINTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar toda la asesoría necesaria y ayuda para el caso de verificaciones, solo por lo que respecta a los servicios contenidos en el presente contrato.

SEXTA. DEL ANTICIPO. Para el inicio de los servicios "EL MUNICIPIO" no otorgara anticipo alguno.

SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA. El presente Contrato entrará en vigor a partir de la firma del presente y se terminará cuando el objeto del mismo se haya concluido, pudiéndose renovar, si así lo pactaran por escrito las PARTES.

OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL MUNICIPIO", podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan continuar con los servicios y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas ocasionaran un daño o perjuicio grave a "EL MUNICIPIO" o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los servicios, para tal efecto, pagara a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los servicios prestados, así como los gastos no recuperables siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relaciones directamente con el presente Contrato y sus convenios.

NOVENA. CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR. Cuando derivado de uno o varios casos fortuito o fuerza mayor, se imposibilite la continuación de los servicios, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá optar por no ejecutarlos, en este supuesto, si opta por la terminación anticipada del Contrato, deberá presentar su solicitud a "EL MUNICIPIO" la que resolverá dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la recepción de la misma; en caso de negativa, será necesario que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si "EL MUNICIPIO" no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Solo para los casos fortuitos o fuerza mayor, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no tendrá responsabilidad alguna con "EL MUNICIPIO".

Gerardo Paydo Leno O,

11/9/16

DÉCIMA. DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente Contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los siguientes supuestos.

- A). Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no ejecuta los servicios de acuerdo con los datos y especificaciones que emita "EL MUNICIPIO".
- B). Si suspende injustificadamente la ejecución de los servicios y/o si no da la atención por medio del personal competente.
- C). Si no ejecuta los servicios en los términos previstos en el presente Contrato.
- D). Si no da las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el ejercicio de su función.
- E). Por negativa a repetir o complementar los servicios que "EL MUNICIPIO" no acepte por deficientes.
- F). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO"
- G). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Si se actualiza una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula anterior y con excepción de lo señalado en el inciso G) anterior, en cuyo caso, la rescisión surtirá sus efectos de inmediato "EL MUNICIPIO" requerirá por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para que dentro de un término de diez días naturales a partir de la comunicación sea subsanada la deficiencia.

Si al final de dicho término "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento, "EL MUNICIPIO" podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente contrato bastando para ello la comunicación prevista en la Cláusula anterior.

Cuando "EL MUNICIPIO" determine la rescisión del contrato por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una vez notificada la resolución de la rescisión administrativa de este contrato y en su caso, de sus convenios, "EL MUNICIPIO" precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes faltantes, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías si las hubiere, para lo cual, se seguirá el siguiente procedimiento.

A). Se notificara por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los hechos que motivaron la determinación de dar por rescindido el propio contrato, relacionándolos con las estipulaciones específicas que se considere han sido incumplidas, para dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al de su notificación, exponga lo que a sus derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

B). Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no manifiesta nada en su defensa, o después de analizar las razones aducidas por este, "EL MUNICIPIO" estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la determinación que proceda.

Quando pagado con o

C). La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá darse debidamente fundada, motivada y comunicársela a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado por el inciso "A" de la presente cláusula. Una vez comunicado el inciso del procedimiento de rescisión, **"EL MUNICIPIO"** procederá a instrumentar con o sin la comparecencia de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, Acta Circunstanciada, en la que se hará constar el estado de la entrega de los servicios contratados.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. **"EL MUNICIPIO"** Cuando en la entrega de los servicios no se hubiere apegado a las normas y especificaciones respectivas, **"EL MUNICIPIO"** procederá a practicar una evaluación para determinar que se realicen nuevamente los mismos. Por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta que le sea deducido de los pagos que **"EL MUNICIPIO"** deba hacer a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA TERCERA. VERIFICACIÓN. LAS PARTES están conformes en que el personal designado por **"EL MUNICIPIO"** en ejercicio de sus facultades, podrá verificar en cualquier momento las obligaciones por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, que se deriven del presente acto jurídico, con la finalidad de comprobar la calidad, cantidad, precio y demás circunstancias relevantes del presente Contrato de Prestación de Servicios.

DÉCIMA CUARTA. DE LA RELACIONES LABORALES. Para efectos de cumplimiento del presente contrato **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** queda expresamente estipulado que en este contrato, se suscribe en atención a que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cuenta con el personal necesario, materiales e instrumentos de servicio propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, por lo que como patrón del personal con que cuente o contrate para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la prestación de los servicios objeto de este contrato, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones que en el orden fiscal, laboral, civil, administrativo y de seguridad que se originen con relación a su personal, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en su contra o en contra de **"EL MUNICIPIO"**. Así mismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS "** conviene en que **"EL MUNICIPIO"** no fungirá bajo ningún concepto como patrón solidario de sus empleados o adquirirá obligación de ninguna índole.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES se obligan a tratar como información confidencial la entregada entre ellas y **"EL MUNICIPIO"** se obliga a no divulgar el resultado del estudio en cuestión, de tal forma que no podrá hacerla pública o hacer uso diferente al pactado en el presente Contrato. No obstante lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** autoriza a que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a compartir bajo los mismos términos de confidencialidad la información a sus empleados, consultores o terceros que sean indispensables para lograr el resultado del estudio objeto del presente Contrato.

DÉCIMA SÉXTA. DE LAS MODIFICACIONES.- Las partes podrán modificar el presente instrumento jurídico haciéndolo del conocimiento a su contraparte con 15 (quince) días de anticipación.

DÉCIMA SEPTIMA. DE LA INTERPRETACION. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, lo resolverán de común acuerdo y solo en el caso de no llegar a un arreglo armonioso, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales judiciales competentes de la ciudad de Teocaltiche, Jalisco; renunciando a la competencia que pudiera corresponderle por su domicilio presente o futuro o por cualquiera otra causa.

Gerardo Hendo Cano C.

Leído que fue el presente Contrato y no existiendo ningún vicio del consentimiento y habiendo leído y entendido los alcances jurídicos del mismo lo firman por triplicado el día 16 de Junio de 2021.

"EL MUNICIPIO"  **"EL MUNICIPIO"** 
 
LIC. CAROLINA REYES CHAVEZ **LIC. GERARDO MAGDALENO ORTEGA**
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO **SECRETARIO GENERAL INTERINO**

"EL MUNICIPIO"  **"EL MUNICIPIO"** 
 
LIC. MA GUADALUPE GARCIA BOLAÑOS **LCP. MIGUEL ANGEL MOYA ROMO**
SINDICO MUNICIPAL INTERINO **TESORERO**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ING. JORGE GONZÁLEZ JIMENEZ

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE FECHA 16 DE JUNIO DEL 2021 suscrito por la C. LIC. CAROLINA RYES CHAVEZ, Presidente Municipal Interino, LIC. MA GUADALUPE GARCIA BOLAÑOS Sindico Municipal interino, LCP. MIGUEL ANGEL MOYA ROMO Encargado de la Hacienda Pública, LIC. GERARDO MAGDALENO ORTEGA, Secretario General Interino, todos del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, así como el C.ING. CIVIL JORGE GONZALEZ JIMENEZ consistente en 5 fojas útiles por una sola de sus caras.